



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
Acta de Solventación de Observaciones



En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11:00 horas del 05 de Febrero de 2015, se reunieron en las oficinas que ocupa el Órgano de Control de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, sito en Comonfort s/n, Centro de Gobierno, 3er piso, Ala Norte, Colonia Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, el Servidor Público signatario de esta acta, con el objeto de llevar a cabo revisión de las respuestas de las observaciones determinadas a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, en la Auditoría practicada al rubro de "CONTRATOS Y CONVENIOS" por este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, por los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, notificando las observaciones de la auditoría mediante oficio No. **S-2305/2014 de fecha 27 de Octubre de 2014** girado por la Secretaría de la Contraloría.

HECHOS

Procedimos a analizar las respuestas remitidas según oficio **CFT-540/14 de fecha 05 de Diciembre de 2014**, girado por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, así como la evidencia documental consistente en varios oficios y documentos para su análisis correspondiente, obteniendo los siguientes resultados:

No.	Observaciones	Solventada		Comentarios
		SI	NO	
1.	<p>Con fecha 28 de octubre del 2013, se firmó el CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales, para la construcción de un Home Port en Puerto Peñasco, Sonora por \$191,008,800, verificando que el oficio de autorización, se realizó a nombre de la Secretaría de Economía y no de la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo especifica el convenio. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación: Informar los motivos por los cuales se presentó la situación antes mencionada. Deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda que los oficios de autorización, se envíen directamente a la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo marca el convenio en mención. Enviar copia del oficio que se envió debidamente requisitado de recibido y evidencia de que los oficios de autorización se encuentren a nombre de COFETUR, tal como se vayan recibiendo los recursos para la construcción del Home Port. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.</p>	✓		<p align="center">Grado de avance: 100%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que los oficios de autorización a la COFETUR se emiten a favor de la Secretaría de Economía, ya que el presupuesto se le asigna a esta Comisión a través de esta Secretaría por ser cabeza de sector. No obstante lo anterior, se atenderá la recomendación solicitando mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos que los oficios de autorización se realicen directamente a esta Comisión así como las transferencias</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, este Órgano de Control en COFETUR, solventa esta observación.</p>
2.	<p>Observamos que aún cuando el Convenio faculta a la Comisión de Fomento al Turismo como ejecutora de la obra, no fungió cabalmente con tal carácter, en virtud de que la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V. ha sido la ejecutora, incumpliendo con el convenio de coordinación. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación:</p>		✓	<p align="center">Grado de avance: 0%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que se celebró un convenio de Coordinación Intergubernamental</p>



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
Acta de Solventación de Observaciones



No.	Observaciones	Solventada		Comentarios
		SI	NO	
	Comunicar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, los motivos por los cuales APISON está fungiendo como ejecutor de la obra, debiendo suspender a la brevedad la función que está realizando, transfiriendo las funciones a la Comisión de Fomento al Turismo, tal como lo establece el convenio. Enviar evidencia de que la COFETUR es la responsable de la Construcción de la obra, así como las medidas que implementarán cuando se firme otro convenio con el Ejecutivo Federal.			<p>entre la Secretaría de Hacienda y APISON, para que fuera esta última la ejecutora de la obra, señalando la normatividad en la que se apegaron, sin embargo no se demostró con el oficio la autorización que otorgó la S.C.T. a esta Empresa para que efectuara esta obra.</p> <p>Aunado a lo anterior no se implementó la medida preventiva.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, y comprobar con la documentación correspondiente, este Órgano de Control en COFETUR, no solventa esta observación, ya que faltó el oficio de autorización de la S.C.T. para que APISON sea la ejecutora de la obra.</p>
3.	<p>Del análisis realizado al convenio de reasignación, observamos que la Comisión de Fomento al Turismo se encuentra designada como la ejecutora de la obra del Home Port, constatándose que traspasó los recursos por \$190,908,800 a la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., para que esta realizara la obra. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación: Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada, debiendo solicitar a la Empresa APISON le haga entrega de los recursos que no han sido aplicados a la COFETUR, así como el avance en el que se encuentra la obra y la documentación que obre en su poder por la construcción del Home Port. Enviar copia a este OCDA de las fichas de depósito por los recursos devueltos, así como el oficio donde le fue devuelta a la Comisión la documentación comprobatoria de los recursos aplicados. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.</p>		✓	<p>Grado de avance: 0%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que la transferencia de recursos realizada de COFETUR a APISON fue previamente autorizada en Junta Directiva de esta Comisión el 7 de Noviembre de 2013, sin embargo se carece del oficio de autorización de la S.C.T. para efectuar este traspaso de recursos.</p> <p>Asimismo, omitieron implementar las medidas preventivas con el fin de evitar su reincidencia.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, y comprobar con la documentación correspondiente, este Órgano de Control en COFETUR, no solventa esta observación, ya que no se anexó el soporte de la autorización otorgada por la S.C.T. para que se realizara el traspaso de recursos.</p>



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
Acta de Solventación de Observaciones



No.	Observaciones	Solventada		Comentarios
		SI	NO	
4.	<p>Del análisis a la respuesta recibida por la COFETUR según oficio No. DPS-090-2014, se determinó que se otorgaron entre otras, las autorizaciones de Congruencia de suelo, Licencia de construcción, autorización del vertimiento de 1,405,815.03 m3 de material constituido por roca a la Comisión de Fomento al Turismo, quién es la ejecutora local de la construcción del Home Port, detectándose que la que está realizando la obra es la APISON. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación: Informar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad. La Comisión de Fomento al Turismo deberá ejecutar la construcción del Home Port, atendiendo al Convenio, en virtud de que las autorizaciones están para la COFETUR y no para APISON, esto con el de evitar las sanciones y la cancelación del propio proyecto. Informar a este OCDA cuando la Comisión esté realizando la obra para su verificación. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.</p>		✓	<p align="center">Grado de avance: 0%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que cuando se iniciaron las gestiones ante las autoridades federales para la aprobación del proyecto y sus recursos, fue la COFETUR quién las hizo, toda vez que APISON no se había creado, sin embargo se carece de la autorización de la S.C.T. para que se efectúe lo señalado.</p> <p>Además, no se efectuaron las medidas preventivas para evitar su reincidencia.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, y comprobar con la documentación correspondiente, este Órgano de Control en COFETUR, no solventa esta observación, ya que no se anexó el oficio correspondiente de autorización de la S.C.T.</p>
5.	<p>Observamos que el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran por una Parte El Ejecutivo Federal, por Conducto de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, especifica en su cláusula Sexta, inciso III y XI la información que deberá proporcionar la Comisión de Fomento al Turismo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como ejecutora local de la obra, verificando que esta no ha sido entregada por parte de la Entidad. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación: Informar los motivos por los cuales no se está cumpliendo con la cláusula del convenio de resignación de recursos. Proceder a solicitar la documentación a la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., en virtud de que la responsable de la construcción de la obra es COFETUR, y deberán enviarla a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tal como lo establecen las cláusulas mencionadas en la observación, esto con el fin de dar cabal cumplimiento. Informar al OCDA cuando ya se cuente con la documentación para su verificación, así como el oficio de envío a la SCT debidamente requisitado. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.</p>	✓		<p align="center">Grado de avance: 100%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que se elaboraron y entregaron a la Secretaría de Hacienda y la S.C.T. los informes citados en la cláusula VI incisos III y XI, mismos que se anexaron al oficio de solventación.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, y comprobar con la documentación correspondiente, este Órgano de Control en COFETUR, solventa esta observación.</p>



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
Acta de Solventación de Observaciones



No.	Observaciones	Solventada		Comentarios
		SI	NO	
6.	<p>Del análisis a la documentación proporcionada, no se pudo verificar que la Entidad haya cumplido con lo establecido en las Cláusulas Segunda, Tercera, Sexta, fracciones I, II, IV al X del citado convenio de reasignación. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Recomendación: La Comisión deberá enviar a este OCDA evidencia documental de que se cumplió con cada una de las cláusulas antes mencionada, en caso de que no se cuente con el soporte documental, deberá solicitarlo a la instancia correspondiente para estar en posibilidades de realizar las acciones necesarias y dar cabal cumplimiento con lo especificado en el convenio. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas. Informar el motivo de incumplimiento de las Cláusulas observadas. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.</p>		✓	<p align="center">Grado de avance: 0%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que se está cumpliendo con cada una de los puntos señalados en las cláusulas observadas, sin embargo no se comprobó con el oficio de autorización de la S.C.T. para que APISON estuviera cumpliendo con cada una de las cláusulas detalladas.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, y comprobar con la documentación correspondiente, este Órgano de Control en COFETUR, no solventa esta observación, ya que no se anexó el oficio correspondiente de autorización de la S.C.T. que señale que APISON será la responsable de efectuar lo señalado en las cláusulas observadas.</p>
7.	<p>La Comisión de Fomento al Turismo, la Secretaría de Hacienda y la Empresa Administración Portuaria Integral de Sonora, S.A. de C.V., firmaron el 07 de noviembre del 2013, un convenio Intergubernamental para el Desarrollo de Infraestructura Portuaria y Turística en el Estado de Sonora en materia de ejecución de recursos asignados para la construcción de obra, facultando a la APISON como ejecutora local convocante en el procedimiento de ejecución de obra, verificando que no se realizó la consulta, ni se pidió asesoría técnica, ni la autorización previamente a la federación tal como lo establece el convenio objeto de análisis, en su Cláusula Sexta Fracción VIII. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado sea el inicio del Procedimiento Administrativo a que hubiere lugar.</p> <p>Normatividad Violada: Artículos 2 primer párrafo, 143, 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículo 63 Fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, y la Cláusula Sexta, fracción VIII del citado Convenio en Materia de Reasignación de Recursos Federales, y demás normatividad aplicable (Anexo 1).</p> <p>Recomendación: Informar los motivos por los cuales se firmó el convenio intergubernamental sin estar autorizado por la federación. Deberá suspender los efectos de dicho convenio con el fin de que la ejecutora local de la construcción del Home Port sea la Comisión de Fomento al Turismo en los términos del convenio de reasignación de recursos federales. En caso de que se cuente con la autorización por parte de la federación para celebrar el convenio intergubernamental enviarnos copia del oficio de autorización. En lo sucesivo, deberán</p>		✓	<p align="center">Grado de avance: 0%</p> <p>El Coordinador General de la COFETUR, comenta en el Oficio de respuesta señalado anteriormente en referencia a esta Observación, que no fue violada ninguna normatividad y que además el 7 de Noviembre de 2013, se autorizó por el Consejo de Administración de APISON que esta llevara a cabo la licitación, contratación y ejecución de la obra.</p> <p>Por lo anterior y una vez analizada la respuesta detallada en el Oficio de Solventación, este Órgano de Control solventa esta observación, ya que no demostró mediante oficios de que se haya solicitado consulta, asesoría técnica ni la autorización previa a la Federación.</p>



Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora
Acta de Solventación de Observaciones



No.	Observaciones	Solventada		Comentarios
		SI	NO	
	apegarse a lo estipulado en los convenios que se firmen. Asimismo, deberán establecer las medidas necesarias de control, a fin de evitar la reincidencia de las mismas, informándonos de ellas.			
Total General		2	5	

Concluidos los asuntos a tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 14:00 horas del mismo día, firmando al calce y en cada una de sus hojas las personas que en ella intervienen.


LAE. MARIBELL HOLGUÍN VALENZUELA
 Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
 Cédula Profesional No. 6936352


C.P. FEYRRE PORFIRIO NIEBLAS CAMARGO
 Auditor del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
 Cédula Profesional No. 2450579


C.P. PAULA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
 Auditora de la Dirección de los Órganos de Control y
 Vigilancia de la SECOG
 Cédula Profesional No. 3418205


LIC. SONIA GALLARGO MÉNDEZ
 Auditora de la Dirección de los Órganos de Control y
 Vigilancia de la SECOG
 Cédula Profesional No. 1493754

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COFETUR

NOMBRE:	COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD: C.P. JAVIER EDUARDO TAPIA CAMOU
UBICACIÓN:	COMONFORT S/N Y PASEO DEL CANAL, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA ALA NORTE 3er PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA.	OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. S-0013-2014 CLASE: ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA A "CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR COFETUR DEL 2013 AL 2014" ÁREA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 horas del día 22 de Octubre de 2014 la **LAE. Maribell Holguin Valenzuela y C.P. Feyrre Porfirio Nieblas Camargo** Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo en la COFETUR y Auditor adscrito a dicho Órgano de Control respectivamente, así como: **La C.P. Paula Vásquez González y Lic. Sonia Gallardo Méndez**, personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría General se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa la Coordinación General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, ubicadas en Calle Comonfort S/N y Paseo del Canal, Centro de Gobierno Edificio Sonora, Ala Norte 3er piso, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, de esta Ciudad, a efecto de hacer constar los siguientes -----

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas el personal actuante se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del **C. C.P. Javier Eduardo Tapia Camou**, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, procedieron a identificarse con credenciales de elector número 1398063838633 y número 05320940272213 expedidas por el Instituto Federal Electoral respectivamente. Acto seguido hacen constar el cierre de la orden de auditoría **No. S-0013/2014 del 10 de Enero de 2014**. emitida por la Secretaria de la Contraloría General, quien firmó para constancia de su puño y letra, en la cual se estampó el sello oficial de la Coordinación General de la COFETUR, presentándose el día de hoy el personal comisionado para dar por concluida la auditoría allí ordenada, solicitándole al servidor público con quien se atendió la diligencia se identifique, exhibiendo éste credencial de elector con número de folio 043923242875, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en el acto se le devuelve por así haberlo solicitado. -----

Se hace constar que durante el transcurso de la revisión se determinaron observaciones en la **revisión a Contratos y Convenios celebrados por Cofetur del 2013 al 2014**, Asimismo, la Titular y el Auditor del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, hacen constar que se devolvió al responsable de atender la auditoría, toda la documentación facilitada para la ejecución de la auditoría relativa a la operación del área que integran la Unidad Administrativa. -----

Acto seguido se solicita al **C. C.P. Javier Eduardo Tapia Camou**, Coordinador General de la COFETUR, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por el auditor actuante. A esta solicitud el visitado designa a las **CC. Luz María Haro Osuna y Yolanda Janeth Cabrera Mendoza**, Jefa de departamento y Jefa de Departamento con domicilios en Calle de las Magnolias No.14, Colonia las Fuentes del Mezquital, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora y Calle San Esteban No. 65, Colonia Paseo San Ángel, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales de elector números. 052423699161 y 0595023427083, expedidas por el Instituto Federal Electoral, ambas de -----

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COFETUR

NOMBRE:	COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD: C.P. JAVIER EDUARDO TAPIA CAMOU
UBICACIÓN:	COMONFORT S/N Y PASEO DEL CANAL, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA ALA NORTE 3er PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA.	OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. S-0013-2014 CLASE: ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA A "CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR COFETUR DEL 2013 AL 2014" ÁREA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Electoral, ambas de Nacionalidad Mexicana, quienes aceptan su designación. -----

El **C. C.P. Javier Eduardo Tapia Camou**, Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, según lo dispone el artículo 205 fracción I del Código Penal para el Estado de Sonora, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, de 58 años de edad, de estado civil Casado, originario de Hermosillo, Sonora, con domicilio en Av. De Anza No. 1207, Colonia Pitic, C.P. 83150 de esta Ciudad, dice que en este acto se dan por formalmente notificados los resultados y el cierre de la auditoría. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las 13:00 horas de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de sus hojas, los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de las cuales se entrega una legible al Servidor Público con el que se entendió la diligencia. -----

**Por el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la
Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora**


LAE. Maribell Holguin Valenzuela.
Titular


C.P. Feyrré Porfirio Nieblas Camargo
Auditor



Por la Secretaría de la Contraloría General


C.P. Paula Vásquez González.
Auditora.



LIC. Sonia Gallardo Méndez
Auditora.




SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COFETUR

NOMBRE:	COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA	NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD: C.P. JAVIER EDUARDO TAPIA CAMOU
UBICACIÓN:	COMONFORT S/N Y PASEO DEL CANAL, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA ALA NORTE 3er PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA.	OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. S-0013-2014 CLASE: ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA A "CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR COFETUR DEL 2013 AL 2014" ÁREA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora


C.P. Javier Eduardo Tapia Camou
Coordinador General de la COFETUR

Testigos de asistencia


C. Luz María Haro Osuna
Jefa de Departamento


C.P. Yolanda Janeth Cabrera Mendoza
Jefa de Departamento